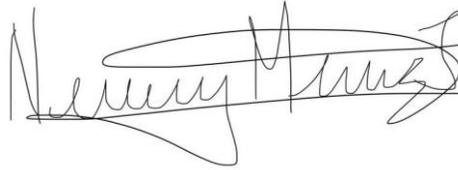


Informe Secretarial. - Bogotá D.C., Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor juez el proceso ejecutivo No. 2015 00333, informando que la parte ejecutada no se pronunció sobre la liquidación del crédito presentada por la ejecutante, dentro del término establecido para ello, por otro lado, el Banco Davivienda se pronunció frente al oficio remitido a dicha entidad. Sírvase proveer



NORBAY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte ejecutante mediante escrito calendarado el 18 de abril de 2016 prestó la liquidación del crédito por un valor de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL QUINIENTOS PESOS (\$13'441.500)**, suma en la que incluyó lo siguiente:

Capital: \$8.202.880.00 por 13 afiliados.

F.S.P: \$530.2200

Intereses Moratorios: \$4.708.400.00. Intereses con corte a 15 de abril de 2016.

TOTAL DEUDA CAPITAL + FSP + INTERESES: \$13.441.500.00, con intereses liquidados con corte a 15 de abril de 2016.

No obstante, una vez verificada la liquidación del crédito allegada por la activa, se tiene que las cuentas de la misma no se encuentran debidamente realizadas, por ello, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procederá a modificar la liquidación del crédito presentada, bajo los siguientes cálculos:

Nombre Afiliado	Periodo Adeudado	Dias Mora*	Capital Adeudado como aporte	Interes Calculado	Sub Total Adeudado
REINALDO MORENO LIZARAZO	may-14	1922	\$ 160,000.00	\$ 86,772.31	\$ 246,772.31
LEONARDO QUEVEDO CELIS	may-14	1922	\$ 286,400.00	\$ 155,322.43	\$ 441,722.43
JHONATHAN HERNADO FLOREZ LUCENA	may-14	1922	\$ 1,107,840.00	\$ 600,811.45	\$ 1,708,651.45
VILMA ESPERANZA OCAMPO DE DAVILA	may-14	1922	\$ 98,560.00	\$ 53,451.74	\$ 152,011.74
MARIA CLARA MUNOZ FORERO	may-14	1922	\$ 720,000.00	\$ 390,475.38	\$ 1,110,475.38
OSKAR LEONARDO MARTIN PENA	may-14	1922	\$ 640,000.00	\$ 347,089.22	\$ 987,089.22
DANIEL UMANA ECHEVERRIA	may-14	1922	\$ 1,120,000.00	\$ 607,406.14	\$ 1,727,406.14
JULIO CESAR ROMERO AREVALO	may-14	1922	\$ 1,856,000.00	\$ 1,006,558.75	\$ 2,862,558.75
EMIRO ANTONIO HERRERA YEPES	may-14	1922	\$ 422,400.00	\$ 229,078.89	\$ 651,478.89
JAIRO BENITEZ	may-14	1922	\$ 529,920.00	\$ 287,389.88	\$ 817,309.88
CESAR ANDRES MOLANO BAUTISTA	may-14	1922	\$ 288,000.00	\$ 156,190.15	\$ 444,190.15
MARTHA YULIMEI VELEZ LOPEZ	may-14	1922	\$ 432,000.00	\$ 234,285.23	\$ 666,285.23
FREDDY MAURICIO MUNOZ ARDILA	may-14	1922	\$ 541,760.00	\$ 293,811.03	\$ 835,571.03
Sub Totales por Afiliado			\$ 8,202,880.00	\$ 4,448,642.58	\$ 12,651,522.58

Tabla Resumen Total Adeudado				
Nombre Demandado	Total Periodos	Capital Adeudado	Interes Calculado	Total Adeudado
	100	\$ 8,202,880.00	4,448,642.58	12,651,522.58

Tabla de la liquidación	
Valor de aporte	\$ 8,202,880.00
Aportes al FSP	\$ 530,220.00
Valor de los intereses moratorios	\$ 4,448,642.58
Valor de la liquidación	\$ 13,181,742.58

Aclarado lo anterior, el Despacho se dispone a **MODIFICAR** la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la ejecutante, la que para todos los efectos asciende a la suma de **TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$13'181.742.58)**.

Ahora bien, Banco Davivienda allegó respuesta a oficio tramitado respecto a la medida cautelar decretada, indicando que "(...) *la medida de embargo ha sido decretada respetando los límites de inembargabilidad establecidos*", por lo anterior, se **ORDENA** que por secretaría se oficie al **BANCO DAVIVIENDA**, con el fin que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 593 del C.G.P. numeral 10, dicha entidad ponga a disposición de este Juzgado el dinero objeto de embargo ordenado por este Despacho al número de cuenta **110012032034** del Despacho.

Ahora bien, por último, se evidencia que no se han allegado respuestas por parte de las siguientes entidades bancarias; **BANCAMIA, BANCO ALIADAS, BANCO ANGLO COLOMBIANO, BANCO CAJA SOCIAL, HELM BANK** y **BANCO BBVA** por ello, se hace necesario **REQUERIR** a la parte ejecutante, con el fin de que allegue los oficios debidamente tramitados ante las entidades antes señaladas y que no han emitido pronunciamiento alguno respecto a la medida, lo anterior, con el fin de poner en conocimiento de este juzgado, si las medidas de embargo decretadas fueron aplicadas por alguna de las entidades oficiadas.

Notifíquese y cúmplase.



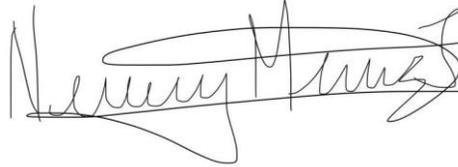
JESÚS DAVID SALAZAR ENRIQUEZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 17 de marzo de 2023.

Por ESTADO N° 032 de la fecha fue notificado el auto anterior.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Norbey Muñoz Jara', is written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive.

NORBELY MUÑOZ JARA
Secretario